

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Carmen Alicia Méndez Velasquez C.C. 51.802.403
Demandados	COLPENSIONES - PROTECCION S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00439 00
Instancia	Primera
Decisión	Da por contestada – fija fecha

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de las entidades demandadas cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho dará por contestada la demanda.

Se reconocerá personería a las profesionales del derecho que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogadas.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a COLPENSIONES para que aporte historia laboral actualizada en formato masivo y tradicional (tipo CAN) de la demandante Carmen Alicia Méndez Velásquez con C.C. C 51.802.403

TERCERO: FIJAR el día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM)**, para realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida de la de Trámite y Juzgamiento.

ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19019738>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15009718#

CUARTO: RECONOCER personería a la sociedad MUÑOS ESCRUCERÍA S.A.S representada por ELIANA MORENO PEDROZA, portadora de la tarjeta profesional N.º 173.191 del CSJ conforme al poder conferido por COLPENSIONES y aceptar la sustitución que se hace en la abogada LINDA SOFY RODRIGUEZ DAZA, identificada con C.C. 1.128.442.0691 y tarjeta profesional TP N.º 293382 del CSJ.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada NATALLY SIERRA VALENCIA identificada con CC N.º 1.152.441.386 y tarjeta profesional de abogada T.P. 258.007 para representar los intereses de PROTECCION S.A.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2938f19d9a81591ccf3c28f749174c04f6f731f050c8b46a1c6dd823b7e924**
Documento generado en 18/08/2023 04:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>